



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**(Artículos 568 E.T.)**

**De la Resolución No. 0119 del 11 de febrero de 2014**  
**Proceso Administrativo Coactivo No. 497-2012**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA –TESORERIA GENERAL  
PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA DE  
SOGAMOSO:**

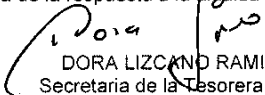
A la señora **NELCYN YANET PEREZ PULIDO**, identificada con la ciudadanía No. **46.363.724**, de la **Resolución No. 0119 del 11 de febrero de 2014** mediante el cual se resuelve la petición interpuesta, en calidad de heredera del señor **EUTIMIO PEREZ PATIÑO** (q.e.p.d.) que radicó en la Administración Municipal el 04 de febrero de 2014, bajo la radicación No. **2014-162-001092-2**, la que obra en el Proceso Administrativo Coactivo No. **497-2012**.

La citación para la notificación de la aludida Resolución, se envió por la Oficina de correspondencia de este municipio con el oficio No. 183-860 del 14 de febrero de 2014 a la dirección Carrera 13 No. 9 A - 3- Sogamoso.

El artículo 58 del Decreto 019 de 2012 a la letra dice: "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así: "Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. (...)" *NOTA: Texto subrayado*

El presente aviso se publica en la Página Web de la Alcaldía de Sogamoso ([www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) en el link notificaciones por aviso impuestos) y en un lugar visible de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera- Tesorería Municipal, el diez (10) de marzo de 2014 por el término de diez (10) días.

Al presente aviso se acompaña copia íntegra de la **Resolución No. 0119 del 11 de febrero de 2014** contentiva de la respuesta a la aludida petición.

  
DORA LIZCANO RAMIREZ  
Secretaria de la Tesorera Municipal

**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

**"SUAMOX ciudad del sol"**



NIT: 891.855.130-1

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	<b>RESOLUCIÓN</b>	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-------------------	------------------	------------

**No. 0119**  
**( 11 de febrero de 2014 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD**

La Administración Municipal de Sogamoso, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario y los artículos 602 y 603 del Acuerdo Municipal No. 065 de 2005 y Acuerdo No. 071 de 2006 Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 059 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante petición elevada el 04 de febrero de 2014, bajo la radicación No. 2014-162-001092-2 el 04 de febrero de 2014 por la señor(a) NELCYN YANET PEREZ PULIDO, identificada con la ciudadanía No. 46.363.724, en calidad de heredera del señor EUTIMIO PEREZ PATIÑO (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 5.510.874, pues falleció el 24 de julio de 2006, solicita la prescripción del impuesto predial correspondientes a las vigencias 2009 y anteriores, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario, del impuesto predial unificado del inmueble con No. Catastral 01-01-0119-0005-000 ubicado en la K 13 9 A 31 de esta ciudad.

La Secretaria de Hacienda y G.F. -- Tesorería Municipal inicio el proceso coactivo administrativo No. 497- 2012 a los señores PEREZ AVELLA ELENA, PEREZ PULIDO CELMIRA y PEREZ PATIÑO EUTIMIO, por concepto impuesto predial, sobretasas y otros del inmueble con No. Catastral 01-01-0119-0005-000 ubicado en la K 13 9 A 31 de esta ciudad con base en la Liquidación Oficial No. 1017 del 08 de agosto de 2012, la que fue recibida en la dirección del inmueble, el 10 de agosto de 2011, tal como consta en la guía No. YY069812879CO.

Es oportuno traer a colación que, el pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad...*"

La ley 1430 de 2010 le da el carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice: "*El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.*"

*Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido con cargo al producto del remate. ...." ( la negrilla fuera de texto)*

**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040  
 www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

La figura de la prescripción de la acción de cobro, que al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, dice : **"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria. La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor. "**

El término de la prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos: de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario: **" El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. ( la negrilla fuera de texto)..."**

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Acuerdo 065 de 2005, indica:

**"Artículo 24. SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso"**

**"Artículo 22. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable del impuesto predial unificado, es anual, y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año."**

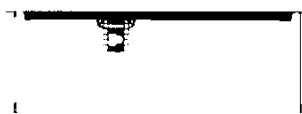
En relación con el término para determinar de manera oficial los tributos, el Estatuto Tributario en su artículo 717 señala que **"la administración podrá determinar la obligación dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar"**.

En cuanto a las vigencias fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 la Secretaria de Hacienda y G.F. Determinó la obligación tributaria del impuesto predial unificado y otros del aludido predio, dentro del término señalado en el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, con la Liquidación Oficial No. 1017 del 08 agosto de 2011, recibid en el inmueble, tal como consta en la guía No. YY069812879CO.

Ahora bien, con el registro civil de defunción del señor EUTIMIO PEREZ PATIÑO (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 5.510.874, allegado, que es la prueba idónea que acredita el fallecimiento de una persona, conforme lo establece el Decreto 1260 de 1970, se observa que cuando se inició el cobro coactivo, uno de los sujetos pasivos del impuesto predial unificado estaba fallecido, para el caso en cuestión el cobro coactivo no puede dirigirse contra una persona que ya no vive y no se puede efectuar eficazmente acto procesal alguno respecto al occiso, ya que se requiere de la existencia del ser humano.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040  
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)





**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



- NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	<b>RESOLUCIÓN</b>	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-------------------	-------------------	------------

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Se declara procedente la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado de las vigencias fiscales 2002 a 2005 del predio con No. catastral No. 01-01-0119-0005-000 ubicado en la K 13 9 A 31 de esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se hace exigible el pago del impuesto predial unificado sobretasas y otros de las vigencias fiscales correspondientes a los años 2006 a 2013 del inmueble con No. Catastral 01-01-0119-0005-000 ubicado en la K 13 9 A 31 de esta ciudad, a NELCYN YANET PEREZ PULIDO, identificada con la ciudadanía No. 46.363.724, en calidad de heredera del señor EUTIMIO PEREZ PATIÑO (q.e.p.d.).

**ARTICULO TERCERO.** Notificar personalmente la presente Resolución a la peticionaria en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso a los once (11) días de febrero de dos mil catorce (2014).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Victoria Ruiz Gonzalez*  
**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ**  
 Tesorera Municipal

